

***Asunto n° COMP/M.2873  
- LOGISTA / GESTCAMP  
/ LOGESTA***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89  
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

---

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN  
fecha: 07/08/2002

*Disponible también en la base de datos CELEX  
número de documento 302M2873*



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 07/08/2002

SG (2002) D/231123

VERSION PÚBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES  
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

A las partes notificantes

Muy Sres.míos:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.2873 - LOGISTA/GESTCAMP/LOGESTA  
Notificación de 9 de julio de 2002 con arreglo al artículo 4 del  
Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo<sup>1</sup>  
Publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 170  
de 16 de julio de 2002 página 18**

1. El 9 de Julio de 2002, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, por la cual las empresas españolas Logista S.A. (Logista), perteneciente al grupo Altadis y Corporación Gestcamp S.L. (Gestcamp) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la empresa española Logesta Gestión de Transporte S.A. (Logesta) a través de adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.
2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**
  - Logista: servicios logísticos relacionados con la distribución de tabaco en España, distribución de tabaco en Portugal, distribución de timbre, signos de franqueo y documentos

---

<sup>1</sup> DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17)..

en España, distribución de publicaciones periódicas en España y Portugal y distribución de libros en España.

- Gestcamp: acero, automoción, componentes de automoción, estructuras metálicas y almacenaje.
  - Logesta: transporte de mercancías por carretera.
3. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo y de la sección 4(c) de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo<sup>2</sup>.
  4. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión

Christopher PATTEN  
Miembro de la Comisión  
(firmado)

---

<sup>2</sup> DO C 217de 29.07.2000, p. 32.